|  |  |
| --- | --- |
| CORTE MUNICIPAL, CIUDAD DE WESTMINSTER, COLORADO**3030 Turnpike Drive****Westminster, CO 80030 (303) 658 2250**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**DEMANDANTE: El pueblo del Estado de Colorado por y por medio del Pueblo de la Ciudad de Westminster****vs.****ACUSADO:** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Su nombre en letra de imprenta Fecha de Nacimiento****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dirección****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Ciudad, Estado, Código Postal Teléfono** | **SÓLO PARA USO DE LA CORTE** **CASO Nº.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Citación Nº.:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  ASESORAMIENTO DE LOS DERECHOS LEGALES |

**Usted está ante la Corte porque un oficial de paz para esta Ciudad le ha acusado de una violación de la ley.**

***USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:***

1. Solicitar una continuación razonable de la petición para requerir la asistencia de un abogado; para determinar qué alegato ha de someter; o por otra buena y adecuada razón.

2. Para pedir fianza en caso de que usted esté bajo custodia y para ser informado de la cantidad de fianza que ha establecido el Tribunal;

3. Que se presuma su inocencia de los cargos, y si usted se declara no culpable, la fiscalía debe probar que es culpable más allá de una duda razonable o por una preponderancia de la evidencia, dependiendo de la naturaleza de los cargos;

4. No hacer ninguna declaración, pero que cualquier declaración hecha se pueda y será utilizada en su contra;

5. Ser informado de la naturaleza de los cargos contra usted;

6. Ser representado por un abogado, para incluir al abogado designado por la corte si califica como indigente. Como parte de su derecho a un abogado, tiene derecho a ser informado sobre cualquier consecuencia de inmigración que pueda resultar de una condena o declaración de culpabilidad.

7. Acceder a un juicio rápido y público; para ser juzgado en el plazo de 91 días a partir de la fecha de la interposición de cargos y la inscripción de una declaración de no culpable.

8. Tener un juicio con un jurado de tres a seis jurados, si tal derecho es otorgado por ordenanza. Dentro de los 21 días posteriores a la interposición de cargos o entrada de un alegato, la demanda del jurado debe ser hecha por escrito y se debe pagar una cuota de $ 25 por el jurado, a menos que la Corte renuncie al pago debido a la indigencia. Si no cumple con las condiciones anteriores, su juicio será por el Tribunal;

9. Obligar la comparecencia de testigos en su nombre mediante citaciones, emitidas por la Corte, sin costo para usted;

10. Confrontar a los testigos llamados a testificar en contra de usted y a contrainterrogar a esos testigos;

11. Testificar o no testificar en su propio nombre. Su silencio no implica ningún mal de su parte y no puede ser utilizado en su contra;

12. Apelar cualquier sentencia dentro de los 35 días después de que la sentencia sea presentada ante el Tribunal de Distrito del Condado de Adams;
Si tiene alguna pregunta sobre estos derechos, pregúntele al juez.

13. Si actualmente sirve en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o es un veterano de tales fuerzas, usted puede tener derecho a recibir tratamiento de salud mental, tratamiento para trastornos por uso de sustancias u otros servicios como veterano.

[ ]  Marque aquí si actualmente sirve en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o es un veterano de tales fuerzas.

**POSIBLES CONSECUENCIAS DE INMIGRACIÓN**: Si usted no es ciudadano estadounidense, podría estar sujeto a consecuencias de inmigración para incluir la deportación obligatoria y la exclusión permanente de los Estados Unidos. Si su estado es tal, es posible que desee hablar con un abogado antes de proceder.

**POSIBLES SANCIONES**: Las sanciones máximas que se pueden imponer son: infracción de tráfico - multa de hasta 500 dólares; violación no criminal - multa de hasta 2,650 dólares; delito criminal o delito criminal de tráfico**-** multa de hasta 2,650 dólares y/o un máximo de 364 días en la cárcel. Un menor en el momento de la violación criminal podría servir hasta 48 horas de detención si se le considera por desacato a una orden judicial legal o por una violación a la libertad condicional. Un menor convicto de una ofensa criminal de tráfico podría ser multado hasta 2,650 dólares y/o un máximo de 364 días en la cárcel. Las penas máximas por desacato son una multa de hasta 300 dólares y/o un máximo de 90 días en la cárcel.

**Todas las multas, costes, tarifas y/o restitución se deben pagar el día de la sentencia. Si usted tiene alguna razón por la que no puede seguir los mandamientos de la sentencia y/o no tiene la habilidad de pagar las multas impuestas, los costes, las tarifas o la restitución, debe dirigir este asunto a la Corte durante el momento de la sentencia.**

***HE LEÍDO CUIDADOSAMENTE EL ASESORAMIENTO ANTERIOR Y LO COMPRENDO.***

Su firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (si el acusado es menor de 18 años de edad).

**ADVERTENCIAS AL DEFENSOR EN RELACIÓN AL SELLADO O ELIMINACIÓN DE SUS REGISTROS**

Adultos -- Los Estatutos Revisados de Colorado § 24-72-702 et seq. estipulan que usted puede tener derecho a que su caso o condena sean sellados.

Menores -- Los Estatutos Revisados de Colorado § 19-1-306 et seq. establecen que usted puede tener derecho a que su caso o convicción sea eliminado. Hay algunas limitaciones y plazos aplicables. El Personal de la Corte no puede responder ninguna pregunta sobre el sellado o eliminación de los registros. Para recibir consejo legal sobre cómo proceder, por favor consulte los Estatutos del Estado o a un abogado.